



RADICACION: 08001315300520210018300
PROCESO: VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA SA
DEMANDADO: ALICIA CAMARGO CARDENAS

INFORME SECRETARIAL Señora Juez, A su despacho el proceso de la referencia informándole que se encuentra pendiente para comisionar y llevar acabo diligencia de lanzamiento.

Barranquilla, 07 de Febrero de 2022.

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. SIETE (07) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2020). –

Visto el anterior informe secretarial, y teniendo en cuenta la solicitud hecha por la apoderada del demandante y en virtud a que no se han practicado la entrega material del bien objeto del proceso y que la sentencia que ordeno la entrega del mismo, ya se encuentra debidamente ejecutoriada.

Este despacho, le dará aplicación al art 38 del C G del P., inciso 1ero y 3ero que rezan: “La Corte podrá comisionar a las demás autoridades judiciales. Los tribunales superiores y los jueces podrán comisionar a las autoridades judiciales de igual o de inferior categoría. (..) Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior.”

Así las cosas, se ordena comisionar a la alcaldía de la LOCALIDAD NORTE - CENTRO HISTORICO de barranquilla, para que proceda a llevar acabo diligencia de entrega a la parte actora del bien inmueble objeto de este proceso, tal y como ha sido solicitada por ella.

1

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito Oral de Barranquilla.

RESUELVE:

PRIMERO: Comisionese a la alcaldía de la LOCALIDAD NORTE-CENTRO HISTORICO de Barranquilla, como lo estipula el Art 38 del C G del P., para materializar la diligencia de entrega del siguiente Bien inmueble ubicado en la:

- CARRERA 64 NO. 98 90 VIVIENDA 23 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA CAMPESTRE de BARRANQUILLA, IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA NO. 040-444177

SEGUNDO: Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JUEZ

bdpv

Por anotación en estado	
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	No 21
08-02-2022	
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	